



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 10 de Mayo del año 2024 Edición 788 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo

Presidenta

Lcda Maribel Lugo

Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Juan Carlos Velazco

Primer Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. **Para ver su publicación ingresa a la página web:** <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
207° y 158°

Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **54-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: 61 del año 2017, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-16973

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PATT, C.A
Número de expediente: 343-16973

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCON CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.

Yo, MELBYS HUMBRIA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 9.809.660, y de este domicilio, ocurro ante su competente autoridad, a fin de exponer: Presento Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada: **PATT, C.A.** a los fines de Registro, fijación y posterior publicación; solicito me sea expedida copia certificada de la presente y del auto que sobre ella recaiga.

Es Justicia que espero a la fecha de su publicación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
207° y 158°

Municipio Carirubana, 31 de Octubre del Año 2017

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANTHONY GERONIMO MORENO VILLALOBOS IPSA N.: 197228, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 61, TOMO "54-A" REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 706.690,00 Según Planilla RM No. 34300096843, Banco No. 1012844669 Por BS: 700.420,00. La identificación se efectuó así: MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO, C.I.: V-9.809.660.

Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

Abg Fm REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ
Según Protocolo N° 102
De Fecha 10/05/2017

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PATT, C.A
Número de expediente: 343-16973
CONST

Nosotros, **MIXZAIDA YELITZA RIVAS CRASTO**, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.810.797, domiciliada en San Antonio de los Altos, Edo Miranda y **ELIDA ANGELINA CRASTO DE RIVAS**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.096.285, domiciliada en San Antonio de los Altos, Edo Miranda; por medio del presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto, una sociedad mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular conforma a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** La Compañía se denominará: **PATT, C.A. SEGUNDA:** El Domicilio de la compañía será en la Calle 12, casa N° 217, Judibana, Municipio los Taques del Estado Falcón, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo decidiera la Asamblea General de Accionistas. **TERCERA:** La Compañía tiene por objeto todo lo relacionado a la explotación comercial e industrial de la navegación fluvial, costera y altura en los diferentes puertos del país y del exterior, prestación de servicios de remolcadores marinos para toda clase de movimientos, operaciones y maniobras de todo tipo de buques. Celebrar contratos de arrendamiento y fletamentos, compra, venta, importación, exportación, suministro, construcción, mantenimiento y reparación de todo tipo buques, remolcadores, gabarras; así como de sus equipos, partes y accesorios, proveer de servicios de mantenimiento a buques, abastecimiento de víveres y vituallas para naves marinas; también podrá hacer actividades de importación, fabricación, distribución, venta, mantenimiento, reparación y certificación de equipos de salvamento y rescate en el mar, equipos de telecomunicaciones marinas, botes salvavidas, balsas salvavidas, equipo de elevación y carga de detectores de gas fijo y portátiles, tanques, recipientes a presión, tuberías y sus accesorios, intercambiadores de calor, equipos de enfriamiento, hornos, torres de destilación, compresores de aire, bombas centrífugas, bomba y motores sumergibles, bombas verticales, sellos mecánicos y sus componentes, válvulas manuales, equipos de medición de flujos, presión y temperatura. Y además podrá dedicarse a cualquier forma de comercio lícito de todo tipo de mercancías y materiales, en especial los referidos al ramo de la construcción y ejecución de obras civiles, mecánicas y

eléctricas, embaulamiento de quebradas, aislamiento térmico, soldadura y todos los servicios referidos a esta materia. Pavimentación, construcción de aceras, movimiento de tierras y construcción de carreteras, vías y puentes, mantenimiento y construcción de parques, fabricación y mantenimiento de tuberías y estructuras metálicas. Importar y exportar todo tipo de mercancía de lícito comercio; así mismo podrá dedicarse al manejo, transporte, almacenamiento, recolección de sustancias, materiales y desechos peligrosos, los derivados del petróleo, bases de lubricantes, lubricantes terminados, grasas y especialidades de hidrocarburos, gasolina, gasoil, aceites, babilol, aceite dieléctrico, asfalto líquido tanto emvasado como a granel, aquilatos, aguas petrolizadas, aguas sulfuradas, catalizadores, coque todo con la previa autorización de las autoridades competentes, utilizando para ello vehículos de plataformas, cisternas especializadas para cada producto (tanques) y en general la ejecución de todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto. Prestará servicios a nivel y profesional a buques mercantes y petroleros, en todo lo relacionado con la instalación, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, electrónicos mecánicos a bordo de naves y el suministro de equipos y salpique; instalación, inspección y mantenimiento de protección catódica marina y submarina, medición de potenciales eléctricos en estructuras marinas y submarinas, aplicación de soldaduras y corte marino y submarino aplicación industrial de pintura marina y submarina; limpieza e inspección interna y externa de tuberías con cámaras de video y fibra óptica y también a barreras sumergidas, así como el suministro de conexiones y partes necesarias para su reparación, suministro de equipos y materiales de uso marino y submarino, fabricación y venta de boyas y además estructuras flotantes. Como empresa consultora podrá dedicarse a la enseñanza y adiestramiento en materia marina y submarina; pudiendo dictar cursos de buceo básico y avanzado, prácticas de supervivencia, buceo nocturno y en general todo lo relacionado con la enseñanza y adiestramiento en esta materia. Además dentro de su objeto se dedicará a las actividades industriales relacionadas con la exploración, explotación y refinación petrolera incluyendo lodos y rípios de perforación (base agua y aceite), cementos, salmueras, suelos contaminados, desechos metálicos impregnados con hidrocarburos. También se dedicará a la evaluación y mantenimiento de estructuras sumergidas en muelles, soldaduras y cortes, dragados, inspecciones dirigidas con informes técnicos, limpieza e inspección a casco de

embarcaciones, limpiezas de rejillas de tomas de agua de mar, asesoramiento técnico y todo lo relacionado con este objeto o lo que se derive de él. Podrá dedicarse a la explotación de canteras, reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, plástico, papel y cartón, servicios industriales, servicios empresariales, servicios para el transporte, servicios de comunicaciones y telecomunicaciones, la compra, venta, mantenimiento, y reparación de computadoras, la prestación de servicios en redes de comunicación (navegación) desarrollo de software, Realización de obras para edificaciones, construcciones de obras civiles, obras de urbanismos, obras de estructuras y arquitectónicas, mantenimiento de edificaciones, fumigaciones, pintura, impermeabilización, desmalezamiento, instalaciones y sistema de ingeniería hidráulica, eléctrica petrolera, construcción de instalaciones sanitarias, instalaciones deportivas, recreativas, ornamentales, jardinería, bases y sub-bases, pavimentos asfálticos, boças de visita, prefabricadas, cerca, postes, alumbrado, obras de ingeniería petrolera o electrónica y transporte de obras de vialidad, drenajes, puentes, portones, túneles, contención de tierras, concreto, brocales, cunetas y aceras, barandas, defensas, cercas, señalización. Además podrá dedicarse a la Manufactura, mezcla, llenado, empaque, manejo y/o almacenamiento de aceites, lubricantes, grasas, lubricantes especiales, lubricantes asfálticos, producción y comercialización de aceites blancos, solventes asfálticos y en general cualquier clase de lubricantes; fluidos para frenos, refrigerantes para vehículos automotores, limpia parabrisas, desengrasantes de uso domestico e industrial, solventes para limpiar motores eléctricos, limpiador de inyectores para motores a gasolina y diesel, limpiador de carburador, aditivos para motores a gasolina, aditivos para gasolina, herbicidas, detergentes, insecticidas, aceites dieléctricos, y de todo producto de uso similar o conexo con los anteriores, así como la distribución, transporte y comercialización de los productos antes mencionados. Distribución, compra, venta al mayor o al detal, almacenamiento, exportación, importación y la comercialización en todas las variantes, presentación o derivados de productos de los hidrocarburos; petróleo, químicos y materias similares o conexas tales como gasolina, gasoil, diesel, líquidos para frenos, grasas, alquibenceno lineal y ramificado, benceno, olefinas, ácidos fenil sulfónico, alquilatos, azufre, urea; previa autorización de las autoridades competentes y de las establecidas en las Normas Covenin. Y en general, el ejercicio de cualesquiera otras actividades de lícito comercio, conexas o tendentes al logro

de los fines y propósitos de la compañía, en este orden de actividades podrá realizar todo acto de comercio directa o indirectamente de marcas o empresas afines con los productos antes señalados y de toda clase de género y mercancías en términos generales y especialmente a las autoridades por el Gobierno Bolivariano de Venezuela en sus zonas francas o estrategias comerciales. Para el amplio cumplimiento de su objeto, la empresa podrá dedicarse a la promoción de negocios de toda índole dentro del ámbito de su objeto principal, pudiendo exceder sus actividades mercantiles y financieras a otras áreas, cuando su Presidente lo considere oportuno y conveniente en función de los fines sociales y económicos de la compañía. Así mismo podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia el exterior, este o no relacionada con su objeto principal, podrá ser socia o accionista de otras sociedades civiles o mercantiles domiciliadas en el país o en el exterior, efectuar toda clase de operaciones y transacciones de lícito comercio, sin limite alguno y aunque no esté comprendida en la enumeración que antecede, ya que se laboró en título enunciativo y no en modo taxativo o limitativo del objeto de la sociedad. CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; vencido el mismo, la Asamblea General de Accionistas decidirá si prorroga su duración por un lapso igual o si conviene en su disolución. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de **SETENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 70.000.000,00)**, dividido y representado en SETENTA MIL (70.000) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) cada una, la suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas así: La accionista MIXZAIDA YELITZA RIVAS CRASTO, suscribe SESENTA Y TRES MIL (63.000) ACCIONES con un valor nominal de MIL BOLIVARES cada una y paga la cantidad de SESENTA Y TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 63.000.000,00), que representa el 90% del Capital Social, y la accionista ELIDA ANGELINA CRASTO DE RIVAS, suscribe SIETE MIL (7.000) ACCIONES con un valor nominal de MIL BOLIVARES cada una y paga la cantidad de SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 7.000.000,00) que representa el 10% del capital social; totalmente suscrito y pagado según se evidencia en el Inventario anexo al presente documento; Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la

Compañía por una sola persona, conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Comercio. SEXTA: En caso de aumento del Capital Social, la suscripción del mismo, será cubierta preferentemente por los Accionistas, en igual proporción al número de acciones que sean titulares para ese momento, pero dicho aumento de Capital, sólo, podrá ser acordado por la decisión favorable de la Asamblea General de los Accionistas. SEPTIMA: Cada Accionista tiene opción privilegiada de compra de las Acciones que el otro Accionista quiera vender. El Accionista que desee vender sus acciones las ofrecerá al otro Accionista por escrito, explicando las condiciones de venta. Si transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación, no hubiere recibido contestación escrita, el Oferente quedará en libertad de negociar sus acciones con el tercero que señalare como Comprador. OCTAVA: La Administración de la compañía estará representada y dirigida por un Presidente y un Vicepresidente. A la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida corresponde la máxima Dirección de la Compañía, éstas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, cada Acción confiere a los Accionistas iguales derechos, prerrogativas y obligaciones, constituyen el haber social de cada uno de ellos y su propiedad se prueba en la forma prevista y establecida en el Código de Comercio. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa Convocatoria en la prensa, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su reunión o por medio de simples cartas que se dirigirán a los Socios. No será indispensable para la validez de las Asambleas el requisito de la Convocatoria cuando en ellas esté representada más de la mitad del Capital Social. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio económico, en el lugar, fecha y hora que en la Convocatoria señale quien conforme a los Estatutos la presida, para conocer del Balance General y del Inventario, y para decidir acerca de las demás cuestiones que sean sometidas a su consideración, según el Texto de la Convocatoria. La Asamblea Extraordinaria será convocada cuando así lo disponga el Presidente, o cuando así lo solicite un número de Accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) del Capital Social, observándose el procedimiento pautado en el Código de Comercio. Las decisiones y acuerdos que dentro de los límites y facultades legales y estatutarias resuelvan la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria legalmente convocadas y constituidas, son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido. La Junta Directiva, estará conformada por un Presidente,

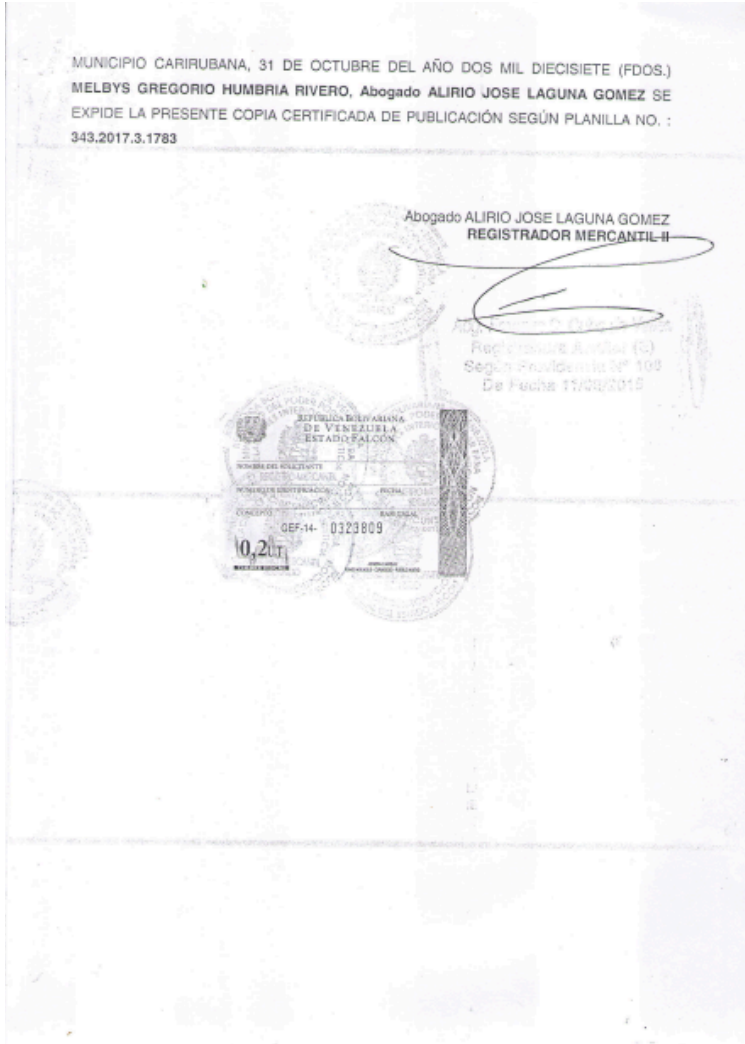
y un Vicepresidente, quienes pueden actuar conjunta o separadamente y podrán ser accionistas o no de la compañía tendrán todas las atribuciones en el ejercicio de sus funciones y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de su cargo a su vencimiento, con sus mismas atribuciones y facultades, hasta tanto no sean sustituidos o reelegidos en sus cargos. Los administradores, a fin de dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio Vigente, deberán depositar en la caja social de la Compañía, cuatro (04) Acciones, las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar los actos de la gestión. **NOVENA:** El PRESIDENTE y EL VICEPRESIDENTE, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, actuando de manera conjunta o separada obrarán por la compañía para contraer obligaciones derivadas de los actos y de los contratos que celebren en su nombre. En el ejercicio de su cargo entre otras, tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, a cuyos efectos podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar o contestar demandas en todas sus instancias, incidencias y secuelas procesales; convenir, transigir, desistir, darse por citados o notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en general. b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Sociedad, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier acto de administración y disposición. c) Nombrar y remover al personal de la Compañía. d) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. g) Celebrar todo tipo de contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. h) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias y colocaciones en Institutos financieros, de ahorro y préstamo. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de socios. k) Comprar, vender o negociar bonos de la deuda pública, así como cualquier título valor por ante organismos públicos y/o privados, participar en subastas ante Simadi, Dicom, entre otras. l) Autorizar con su firma los contratos o documentos de la compañía, pudiendo delegar funciones en factores para mercantiles o apoderados especiales y para determinados casos. m) Establecer sin

menoscabo de lo que al respecto disponen las leyes pertinentes los porcentajes sobre utilidades o bonificaciones que juzgue conveniente para los trabajadores de la compañía. n) Determinar el empleo del fondo de reserva de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. o) Nombrar, contratar y remover empleados y obreros y determinar la remuneración del personal; fijar y dictar el reglamento interno de la compañía; representar a la compañía por ante cualquier organismo público tales como: I.v.s.s, Seniat, Inces, Inspectoría del Trabajo, Banavivi, Alcaldías, entre otros. p) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la mejor administración y disposición de los bienes para la buena marcha de la Compañía. Expresamente se establece que las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas. **DÉCIMA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará los días Primero de Enero de cada año y finalizarán los días 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente documento Constitutivo-Estatutos Sociales en el Registro Mercantil respectivo y finalizará el día 31 de diciembre de ese mismo año. El día 31 de diciembre de cada año, se hará corte de las cuentas del ejercicio económico de la Sociedad, se practicará inventario y se elaborará el balance contable en el que se indicará las utilidades o pérdidas habidas en el año económico, para su consideración por parte del Comisario para su ulterior examen de la Asamblea Ordinaria. En cada ejercicio económico, se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de reserva de la empresa, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social de la misma. Asimismo, se acordarán los demás apartados previstos en la Ley u ordenados por la Asamblea General de socios. Calculados los beneficios con deducción de los gastos generales y diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que disponga la Asamblea al decretar el respectivo dividendo. Los dividendos o utilidades declaradas y no reclamadas, no devengarán ningún tipo de interés. **DÉCIMA PRIMERA:** La Compañía tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, tendrá a su cargo las atribuciones que específicamente le señala el Código de Comercio, durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones, pero cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. El Comisario será el encargado de preparar los informes sobre la situación económica y financiera de la compañía, a través del análisis del Balance General y sobre las cuentas que ha de presentar la administración. La remuneración de la

compañía la fijara la Asamblea Ordinaria de Accionistas. **DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que señale la Asamblea que los designe o en su defecto el Código de Comercio. **DECIMA TERCERA:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación del balance por la asamblea, se remitirá una copia del mismo al registro mercantil respectivo con destino al expediente de la compañía. **DECIMA CUARTA:** Las asambleas no se consideraran válidamente constituidas si a las mismas no concurrieren por lo menos el 51% del capital social. En caso de no haber Quórum se remitirá a lo establecido en el código de comercio. **DECIMA QUINTA:** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios, para la cual bastara una carta poder dirigida al presidente de la compañía, quedando a salvo lo dispuesto por el Artículo 285 del código de comercio. **DECIMA SEXTA:** Se designa por el periodo de 05 años como PRESIDENTA: A la ciudadana MIXZAIDA YELITZA RIVAS CRASTO, como VICEPRESIDENTA: a la ciudadana ELIDA ANGELINA CRASTO DE RIVAS. En cuanto al comisario se nombrará cuando la junta directiva lo considere conveniente. **DECIMA SEPTIMA:** Suscribir a la Empresa "PATT, C.A." al programa de empresas de producción social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A. y sus empresas filiales. En este sentido el Presidente de La Asamblea tomo la palabra y explico entre otras cosas que el programa de empresas de Producción Social de PDVSA, está compuesto por un conjunto de compromisos vinculados a la participación activa del capital privado en las contrataciones que realiza PDVSA y su filiales, encaminadas al desarrollo económico y social del país, los cuales están constituidos por: a) La participación en el fondo social de PDVSA b) Desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye apoyar con el desarrollo de sistemas, y tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo; c) Consorciarse con empresas medianas y EPS, a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un Valor Agregado Nacional incremental, y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero y; d) Contribuir al desarrollo de Empresas producción, distribución y servicio comunal. Estos compromisos se ejecutaran en relación a la suscripción de un contrato, con, PDVSA. Se faculta a la ciudadana

MIXZAIDA YELITZA RIVAS CRASTO, venezolana, mayor de edad y titular de la cedula de identidad N° V-9.810.797, para presentar este documento por ante las autoridades de PDVSA. Y Nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza al ciudadano MELBYS HUMBRIA, titular de la Cédula de Identidad N° 9.809.660, para realizar todas las gestiones necesarias por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón; a los fines de su inscripción y posterior publicación. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Elida Crasto.



¿Recién graduado?

¡ÚNETE A
CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve



¡SÉ PARTE DE
**NUESTRO
GREMIO!**

TE ESPERAMOS



CONTACTOS:

0424 601 4066
0412 668 0365
0269 246 5701



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos